
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito en
Chilpancingo, Gro.
EDICTO**

CCS Producciones, Sociedad Anónima de Capital Variable; Operación Guerrero Azteca, Sociedad Anónima de Capital Variable; Carlos de la Colina Sordo y/o quien legalmente represente a sus intereses.

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, ordenó se les emplazara al juicio de amparo directo laboral 131/2017, promovido por Ricardo Fajardo Bonilla, por medio de edictos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, además, se fija un edicto en los estrados de este tribunal federal que contiene una copia de la demanda de amparo, durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Lo anterior, en razón de desconocerse su domicilio, a efecto de que concurran por sí y/o quien legalmente los represente ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para hacer valer su derecho como terceros interesados. En el entendido de que al momento de comparecer recibirán copia de la demanda de garantías.

Atentamente.
Chilpancingo, Gro., a 23 de agosto de 2017
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
Lic. Manuel Galeana Alarcón
Rúbrica.

(R.- 455857)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.**

Emplazamiento a la tercera interesada Asesoría, Capacitación e Integración de Proyectos (ACIP).
Presente.

En los autos del juicio de amparo número **470/2017**, promovido por José Elías Cervantes Lima, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje de Puebla y otras autoridades, a quienes reclama el auto de nueve de febrero de dos mil diecisiete, dictado en el expediente laboral D-3/59/2016, en el que se declaró incompetente para seguir conociendo del juicio laboral, y al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, el veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, veintinueve de agosto de 2017
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla.
Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 455858)**Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación
II
Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México
EDICTO.

NOTIFICACIÓN.

Al margen sello con Escudo Nacional con texto: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.
"En el proceso penal 51/2014, instruido contra Miguel Ángel Méndez Estrada y otros, por el delito portación de arma de fuego sin licencia, se programaron las diez horas del diez de octubre de dos mil diecisiete, para llevar a cabo una diligencia de carácter judicial a cargo de Tertuliano Federico Vega Saavedra; por lo que el citado testigo, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en avenida Doctor Nicolás San Juan, 104, colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, "Edificio sede del Poder Judicial de la Federación", sexto piso, Toluca, Estado de México."

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 28 de septiembre de 2017.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
de Procesos Penales Federales
en el Estado de México.
Eduardo Alfaro Correa.
Rúbrica.

(R.- 456062)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa
del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Julio César Juárez Martínez, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 537/2016, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por José Miguel Urbina Franco, contra la sentencia dictada el trece de junio de dos mil dieciséis por la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, ahora Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca 1432/2015, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, dieciocho de agosto de dos mil diecisiete. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
Rúbrica.

(R.- 456349)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro
EDICTO

NANCY DIEGO CABRERA

En el juicio de amparo 904/2017, promovido por Erik Daniel Espinoza Salazar y Sergio Pérez Navarrete, por propio derecho, contra actos del Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Querétaro, en funciones de Juez de Control de la Unidad I y otras autoridades, en el que Nancy Diego Cabrera, tiene el carácter de tercera interesada, y se dictó un auto en el que se ordena emplazarla a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia constitucional señalada para las ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, haciéndole saber que la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es en el juicio 904/2017, la mencionada parte quejosa, reclama el auto de vinculación a proceso dictado en su contra, y

como consecuencia la medida cautelar decretada el ocho de junio del año en curso por la autoridad responsable. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la referida tercera interesada, que deberá presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito
de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro
Lic. Isaác Ramírez Salero.
Rúbrica.

(R.- 456372)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito en el Estado de Durango,
con residencia en Durango, Dgo.
EDICTO

Tercero interesado: Maurilio Moreno Vargas.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos al juicio de amparo directo 140/2016, del índice de este Tribunal Colegiado, promovido por Manuel Cuevas Rodarte, por derecho propio, en contra de la sentencia de veintinueve de junio de dos mil quince, dictada por la Sala Penal Colegiada "A" del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, en el toca de apelación 122PC/2014. Haciéndosele del conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, sito en Centro de Justicia Penal Federal, Boulevard Luis Donald Colosio, esquina Boulevard José María Patoni, número 101, Predio El Tule, Durango, Durango, se encuentra a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en ese término, en lo personal, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá como debidamente emplazado; y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en un lugar visible de este Tribunal Federal.

Durango, Durango, veintiuno de agosto de dos mil diecisiete.
Secretario de Acuerdos
Licenciado Ulises Santos Castro
Rúbrica.

(R.- 455519)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

KYE JIN KIM KILL Y MI JA YOO LEE

Terceros Interesados

"En cumplimiento al auto veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, dictado por el Presidente del Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, en el amparo directo 500/2017, promovido por María Asunción Ramírez Barajas y José Antonio Magallanes Rodríguez, contra actos de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, se hace de su conocimiento que les resulta el carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazarlo por edictos a juicio, para que si a su interés conviniera se apersonen a través de quien legalmente lo represente, ante este tribunal colegiado, a deducir derechos dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer, las ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano"

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. Doy fe.-

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
Licenciada Mariana Rodríguez Ahumada.
Rúbrica.

(R.- 455738)

Estados Unidos Mexicanos

**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo Penal 279/2017, promovido por OSCAR CRUZ BARAJAS, se ordena emplazar a los terceros interesados sucesores de "ANASTACIO NOLASCO NÚÑEZ", haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veinticuatro de marzo de dos mil diez, dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el toca 18/2009, derivada de la causa penal 185/2007, instruida en contra de OSCAR CRUZ BARAJAS, por el delito que fue sentenciado, cometido en perjuicio de ANASTACIO NOLASCO NÚÑEZ.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 19 de julio de 2017.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.
Rúbrica.

(R.- 455850)

**Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por RAFAEL ROMERO GONZÁLEZ, Amparo Directo Penal 228/2017, se ordena emplazar a la parte ofendida SANDRA CORTÉS HERNÁNDEZ, VICENTE ÁLVAREZ HERNÁNDEZ y sucesión a nombre de JUAN MORENO GÓMEZ, haciéndoseles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan en el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se les harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el dos de marzo de dos mil diecisiete, dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 01/2017, relativo al expediente 125/2016, instruido en contra de RAFAEL ROMERO GONZÁLEZ, por el delito de PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, AGRAVADA, EN NÚMERO DE TRES, cometido en perjuicio de JUAN MORENO GÓMEZ, SANDRA CORTÉS HERNÁNDEZ y VICENTE ÁLVAREZ HERNÁNDEZ.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 14 de agosto de 2017.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.
Rúbrica.

(R.- 455852)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia del Estado
Sección de Amparos
EDICTO**

ZENAIDA GÓMEZ RUÍZ

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE AMPARO 129/2017-1, PROMOVIDO POR ERNESTO GÓMEZ ALVARADO, RELATIVO AL TOCA PENAL NÚMERO 0721/2004, DEDUCIDO DE LA CAUSA PENAL NÚMERO 0137/2003, DEL JUZGADO ÚNICO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL, DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EN CONTRA DE ERNESTO GÓMEZ ALVARADO, POR LOS DELITOS DE VIOLACIÓN EQUIPARADA, VIOLACIÓN, VIOLACIÓN IMPROPIA, AGRAVADOS TODOS Y CADA UNO POR RAZÓN DEL PARENTESCO, POR ACUERDO DEL DÍA DE LA FECHA, LOS CC. MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA TERCERA SALA DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ORDENARON SE LE EMPLACE A LA TERCERA INTERESADA ZENAIDA GÓMEZ RUÍZ, POR MEDIO DE EDICTOS PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA ANTE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO

DIRECTO NÚMERO 129/2017-I, PROMOVIDO POR ERNESTO GÓMEZ ALVARADO, EN DEFENSA DE SUS INTERESES SI ASÍ LO ESTIMARE CONVENIENTE, QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECCIÓN DE AMPAROS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS.

EMPLAZAMIENTO QUE SE VERIFICA POR MEDIO DE EDICTOS EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Mexicali, B.C., a 05 de junio del 2017
La Secretaría General de Acuerdos
Lic. María Dolores Moreno Romero
Rúbrica.

(R.- 456461)

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo Penal 204/2017, promovido por DAMIÁN SALVADOR HERNÁNDEZ ZAMBRANO, se ordena emplazar a los terceros interesados "SILVIA ELENA TADDEI GARCÍA, AZUCENA VEGA MARJANO, ISAID MIGUEL HERRERA Y JORGE ROJAS GARCÍA, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el trece de octubre de dos mil dieciséis, dictada por el Primer Tribunal Colegiado Regional del Segundo Circuito del Estado de Sonora, en el toca 471/2015, derivada de la causa penal 146/2012, instruida en contra de DAMIÁN SALVADOR HERNÁNDEZ ZAMBRANO, por los delitos que fue sentenciado, cometidos en perjuicio de Fernando Ruiz Ayón y otros.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 01 de agosto de 2017.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.

Rúbrica.

(R.- 455854)

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal

y Administrativa del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo Penal 247/2017 promovido por OMAR ABRAHAM ZAVALA PORTILLO, se ordena emplazar a la parte tercera interesada JOSE ADRIÁN OLGUÍN QUINTERO, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso Omar Abraham Zavala Portillo, promovió demanda de amparo, reclamando la sentencia dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, dictada en el toca 1153/2014, derivado del expediente 428/2013, instruido en contra de OMAR ABRAHAM ZAVALA PORTILLO, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO (CON ALEVOSÍA Y PREMEDITACIÓN), EN GRADO DE TENTATIVA Y ROBO AGRAVADO).

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 15 de Agosto de 2017.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.

Rúbrica.

(R.- 455855)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a la tercera interesada Silvia González Lara.
Presente.

En los autos del juicio de amparo número **595/2017**, promovido por Raúl Sartillo Rojas, contra actos del Juez Noveno Especializado en Materia Mercantil de Puebla, a quien reclama el auto de tres de marzo de dos mil diecisiete, dictado en el juicio ejecutivo mercantil 1341/2014/9M, en el que requirió a la parte demandada entregara la posesión al adjudicatario del inmueble rematado en los autos del citado juicio, apercibiéndolo de no hacerlo decretaría el lanzamiento a su costa, y al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, el veintiocho de julio de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "*Excelsior*", "*El Universal*" o "*Reforma*", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, veintiuno de agosto de 2017
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 455511)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo del Decimoséptimo Circuito
en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

A LA PERSONA MORAL TERCERA INTERESADA ASI ACQUISITION CORP.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazar por edictos al juicio de amparo directo 431/2015, del índice de este tribunal, promovido por José Alberto Ávila Ochoa, por conducto de su apoderado Javier Alejandro Medina de la Garza, contra el laudo de seis de marzo de dos mil quince, dictado por la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral 2/08/4818, por violación de los Derechos Humanos contenidos en los artículos 14, 16 y 123 de la Constitución Federal. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento de la persona que legalmente la represente, que en la Secretaría de Acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida de que de no comparecer en ese término, por apoderado o por conducto de quien pueda representarla, se le tendrá como debidamente emplazada; y las ulteriores notificaciones se les hará por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, uno de septiembre de dos mil diecisiete.
Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.
Luis Fernando Castillo Portillo.
Rúbrica.

(R.- 456290)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Quincuagésimo Primero de lo Civil

Juz. 51 Civil

Sec. "B"

Exp. N° 312/2017

"2017, Año de Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EDICTO

En los autos de la VIA DE INMATRICULACION JUDICIAL promovida por SANTIAGO DOMINGUEZ GREGORIO, CECILIA MIGUEL GONZALEZ, LETICIA HERNANDEZ LOPEZ, EUSEBIA ANACLETO ALBINO, VICTORIA LOPEZ RODRIGUEZ, ALEJANDRA FRANCISCO JUAN, ESTELA AGUILAR ALVAREZ, ALFREDO LUCAS MAXIMILIANO, MARIA CONCEPCION TORIBIO BERNABE, JOSE ROBERTO CLEOFAS ANDRES, FILEMON SANCHEZ PEREZ, ANA ELIZABETH NICOLAS GARCIA, ALFONSO DOMINGUEZ CLEOFAS Y ALEJANDRA MARGARITO CONCEPCION en contra de C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, expediente 312/2017, la C. Juez dicto unos acuerdos que a la letra dicen

En la Ciudad de México, a diecisiete de abril de dos mil diecisiete

Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue otorgado por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, y con fundamento en el artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles, se previene a los promoventes para que en el término de CINCO DÍAS; señalen quienes son los colindantes, nombre, domicilio y debiendo acompañar copias simples de traslado para tal efecto; exhiban plano autorizado por la Tesorería de esta Ciudad; debiendo acompañar copia simple de traslado del escrito con el que desahoguen esta prevención, apercibidos que para el caso de no desahogar satisfactoriamente la misma, se desechará de plano su demanda.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos, LUCIANO ESTRADA TORRES, quien autoriza y da fe.

En la Ciudad de México, a cuatro de mayo de dos mil diecisiete- - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta y copia simple de traslado del promovente, con el que se le tiene haciendo las manifestaciones que indica y por desahogada la prevención, en consecuencia se pasa a proveer el escrito inicial de demanda en los siguientes términos: se tiene por presentados a SANTIAGO DOMINGUEZ GREGORIO, CECILIA MIGUEL GONZALEZ, LETICIA HERNANDEZ LOPEZ, EUSEBIA ANACLETO ALBINO, VICTORIA LOPEZ RODRIGUEZ, ALEJANDRA FRANCISCO JUAN, ESTELA AGUILAR ALVAREZ, ALFREDO LUCAS MAXIMILIANO, MARIA CONCEPCION TORIBIO BERNABE, JOSE ROBERTO CLEOFAS ANDRES, FILEMON SANCHEZ PEREZ, ANA ELIZABETH NICOLAS GARCIA, ALFONSO DOMINGUEZ CLEOFAS Y ALEJANDRA MARGARITO CONCEPCION, por su propio derecho, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos; por autorizadas las personas que refiere para los mismos efectos; demandando en la VIA DE INMATRICULACION JUDICIAL del C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, las prestaciones a que hace referencia en el escrito inicial, se admite a trámite la demanda que se promueve, con fundamento en los artículos 790, 823, 824, 825, 826, 827, 830, 1149, 1151, 3047 y demás relativos y aplicables del Código Civil y 122 fracción III del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo emplácese a juicio mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL al GOBIERNO D ELA CIUDAD DE MEXICO, para que en el término de nueve días de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que para el caso de no contestar la demanda en forma y tiempo legal, se le tendrá fictamente confeso de los hechos de la demanda, toda vez que fue de este de quien obtuvo la posesión y C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno de esta Ciudad, Sección Boletín Registral, en el Periódico DIARIO IMAGEN, así mismo fíjese un anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble, en el que se informe a

las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general; la existencia del procedimiento de Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble que se indica, acreditada que sea la realización de las publicaciones ordenadas y la fijación del aviso, con las copias simples exhibidas, córrase traslado de la presente solicitud y emplácese a los colindantes señores: ARTURO CORDERO CHAPA, SILVIA OSEGUERA CONTRERAS, EDUARDO MERCADO GUZMAN, VERONICA MERCADO GUZMAN, y al C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO adscrito a este Juzgado, para que dentro del término de NUEVE DIAS, la contesten, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán por Boletín Judicial, y se les tendrá por perdido el derecho no ejercitado, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo córrase traslado al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Distrito Federal, para que manifieste si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal, y a la Secretaría de la Función Pública, Dirección General de Patrimonio Inmobiliario Federal, antes Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para que exprese si el predio es o no propiedad Federal, apercibidos que de no rendir información en el término de NUEVE DIAS, se les impondrá una multa equivalente a QUINCE DIAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE A LA FECHA, EN ESTA CIUDAD, ello con fundamento en los artículos 62 y 73 del Código Procesal en cita. Guárdense en el Seguro del Juzgado los documentos exhibidos como base de la acción. De conformidad a lo establecido por el Acuerdo 50-09/2013, de fecha veintiséis de febrero de dos mil trece, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, mediante el cual se indica que se determinó autorizar que los efectos previstos por la Circular 64/2012, publicada el treinta de noviembre de dos mil doce, en relación con el acuerdo general 36-48/2012, emitido en sesión de fecha veinte de noviembre de dos mil doce, en el cual se aprobaron los "Lineamientos del Programa piloto para la delegación de diversas funciones jurídico administrativas a los Secretarios Conciliadores adscritos a los Juzgados del Distrito Federal en Materia Civil", y en relación a lo establecido en el Capítulo II de las reglas generales establecidas en el acuerdo 36-48/2012, Artículo 6, inciso h) que en su parte conducente dice: "Artículo 6.- Serán facultades administrativas de los Secretarios Conciliadores las siguientes: h) Elaboración y despacho de los oficios necesarios ordenados en los acuerdos relacionados con los juicios radicados en los juzgados , así como los de índole administrativa..."; se hace del conocimiento que el C. Secretario Conciliador de la adscripción, firmara los exhorto y oficios que se ordenen girar en el presente expediente.- "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá de forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, colonia Doctores, delegación CUAUHTÉMOC, D.F., Código postal 06500, con el teléfono 5134-11-00 extensiones 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx"; Y con fundamento en el artículos 15, 16, 24, 25 y 28 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que una vez que sea concluido el juicio, el expediente integrado será remitido al Archivo Judicial para la destrucción correspondiente, por lo que, se previene a las partes para que en su caso, soliciten copia certificada de las constancias que a sus intereses convengan, y, comparezcan a este Juzgado dentro de los NOVENTA DIAS siguientes contados a partir de que surta efectos la notificación del auto que ordena la conclusión del juicio, a recibir los documentos exhibidos, apercibidos que de no hacerlo en el término señalado, los mismos, serán remitidos al Archivo Judicial para el fin indicado. Notifíquese.- Lo proveyó y firma La C. JUEZ QUINCUGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADA EVANGELINA DIAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos, LICENCIADO LUCIANO ESTRADA TORRES, quien autoriza y da fe.

Para su Publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación.

C. Secretario de Acuerdos.
Lic. Luciano Estrada Torres
Rúbrica.

(R.- 456473)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán
Mérida, Yuc.
EDICTO

MIGUEL ANTONIO ABRAHAM CÁCERES.

TERCERO INTERESADO.

En cumplimiento al auto de veintidós de agosto de dos mil diecisiete, dictado en los autos del juicio de amparo número **I-254/2017**, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, promovido por Josué Sandoval Cantón, en representación legal de Marco Antonio Gamboa Romero, contra actos del Juez Primero Penal del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, consistente en la aceptación como garantía hipotecaria para conceder la libertad del procesado Miguel Antonio Abraham Cáceres, relativa a la escritura pública número mil doscientos once, pasada ante la del Notario Público número 15 del Estado, misma que se constituyó sin el consentimiento del propietario, así como la inscripción de la referida escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo el folio 545019 de siete de enero de dos mil catorce, habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de ocho de marzo de dos mil diecisiete y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio del tercero interesado Miguel Antonio Abraham Cáceres, motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio hasta su total conclusión.

Atentamente
Mérida, Yucatán, a 25 de Agosto de 2017.
Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.

María Teresa Aguilar Be.

Rúbrica.

(R.- 456180)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio de los terceros interesados Moisés Oregel Coría, Librada Garibay Zamora y Ramona Quiñones Rodríguez.

Amparo **404/2015-II**, promovido por Universidad de Guadalajara, contra los actos reclamados al Juez, Secretarios Ejecutores y Notificadores, adscritos al Juzgado Primero de lo Civil de Autlán de Navarro, Jalisco, que consisten en la interlocutoria de **seis de abril de dos mil quince**, dictada en el **juicio civil sumario 68/2009**, del índice del **Juzgado Primero de lo Civil de Autlán de Navarro, Jalisco**, en la cual se **condenó a la hoy quejosa al pago de \$3,188.50 (tres mil ciento ochenta y ocho pesos 50/100 moneda nacional)**, por concepto de costas y dejó a salvo los derechos de los abogados que intervinieron en el juicio hasta antes del dictado de sentencia y haber sido revocados por los demandados en el juicio principal, para

que dichos derechos los hagan valer en la vía y forma propuestas. Por acuerdo de 8 de septiembre de 2017, se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados Moisés Oregel Coria, Librada Garibay Zamora y Ramona Quiñones Rodríguez, mediante edictos. Se señalaron las **10:00 del 6 de octubre de 2017** para la audiencia constitucional; las copias de ley quedan a su disposición en este Juzgado. Hágasele saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibaseles de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **19 de septiembre de 2017**.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
en Materia Civil en el Estado.
Luis Emilio Landa Torres.
Rúbrica.

(R.- 456476)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO

Disposición JUEZ SEPTIMO ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL Puebla, expediente 1031/2012 Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve SALVADOR REYES ZENTENO contra ROGER TLACOTIA POPOCA o ROGERS TLACOTIA POPOCA y MAGDALENA GIL CASTILLO auto de fecha once de Julio Dos Mil Diecisiete, convóquese postores remate primera y publica almoneda del inmueble ubicado en la casa marcada con el número diez mil novecientos diecinueve de la prolongación once sur de la colonia San Francisco Mayorazgo de esta ciudad de Puebla, postura legal UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS CATORCE CENTAVOS MN. Equivalente a dos terceras partes del precio del avalúo, posturas y pujas vencen doce horas del día diez de octubre del año dos mil diecisiete, día de la audiencia de remate, demandados liberan remate haciendo pago íntegro de las prestaciones reclamadas, hasta antes que cause estado auto de fincamiento de remate.

Para su publicación por tres veces en el término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación.

Puebla, Puebla diecisiete de agosto 2017.
El Diligenciarario.
Lic. Alfredo Tapia Méndez.
Rúbrica.

(R.- 455909)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO

Disposición JUEZ SEPTIMO ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL Puebla, expediente 1025/2012 Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve SALVADOR REYES ZENTENO contra ROGER TLACOTIA POPOCA o ROGERS TLACOTIA POPOCA y MAGDALENA GIL CASTILLO auto de fecha once de Julio Dos Mil Diecisiete, convóquese postores remate primera y publica almoneda del inmueble ubicado en la casa marcada con el número diez mil novecientos diecinueve de la prolongación once sur de la colonia San Francisco Mayorazgo de esta ciudad de Puebla, postura legal UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS CATORCE CENTAVOS MN. Equivalente a dos terceras partes del precio del avalúo, posturas y pujas vencen doce horas del día diez de octubre del año dos mil diecisiete, día de la audiencia de remate, demandados liberan remate haciendo pago íntegro de las prestaciones reclamadas, hasta antes que cause estado auto de fincamiento de remate.

Para su publicación por tres veces en el término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación.

Puebla, Puebla diecisiete de agosto 2017.
El Diligenciarario.
Lic. Alfredo Tapia Méndez.
Rúbrica.

(R.- 455918)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 9 de agosto de 2017, en el expediente administrativo 217/2012 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada FRI SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., en los siguientes términos:

Se impone a FRI SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada; y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 9 de agosto de 2017.
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 456460)

Centro Nacional de Control del Gas Natural
AVISO PARA EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA PARA LA IDENTIFICACIÓN
DE LA DEMANDA POTENCIAL DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL

EDUARDO FERNANDO PRUD'HOMME NIEVES, Jefe de la Unidad de Gestión Técnica y Planeación del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), y en mi carácter de gestor técnico del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural, (SISTRANGAS), con fundamento en los artículos 66, 69 y Décimo Segundo Transitorio de la Ley de Hidrocarburos; Segundo, Cuarto, fracciones XI y XII y Vigésimo Cuarto del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural; y 32, fracciones IV y XIV, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural, informo lo siguiente:

AVISO

Se informa al público en general el inicio del proceso de consulta pública para la identificación de la demanda potencial de transporte de gas natural en el país. Lo anterior, como parte de la estrategia de planeación del CENAGAS para la expansión y optimización del SISTRANGAS.

El objetivo de este ejercicio es recabar información de los agentes involucrados e interesados en contar con el servicio de transporte de gas natural, para identificar las necesidades de infraestructura y servicios de transporte de gas natural, técnicamente factibles y económicamente viables, en el corto, mediano y largo plazo.

La consulta pública es de carácter nacional, y los interesados podrán participar a través de manifestación de interés no vinculantes. Los formatos, calendario de eventos y un mayor detalle sobre este proceso, se podrán consultar en el siguiente sitio web:

<http://www.gob.mx/cenagas/>

El periodo para presentar la manifestación de interés iniciará el 28 de septiembre y finalizará el 18 de octubre de 2017 y será a través del correo electrónico consulta_cenagas2017@cenagas.gob.mx.

Cualquier duda o aclaración podrá presentarse mediante el correo electrónico antes señalado. Para ello, los interesados deberán especificar el nombre completo de la persona física o moral, así como los datos de contacto.

Cabe señalar que la referida consulta pública no constituye una temporada abierta, por lo que la obtención de información no genera ningún derecho para los usuarios interesados ni constituye una acción vinculante o una obligación exigible para el CENAGAS.

Todos los documentos e información que le sea proporcionada al CENAGAS se mantendrán con el carácter de confidencial, salvo en aquellos supuestos señalados en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Atentamente

Ciudad de México a veinticinco del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Gestor Técnico del SISTRANGAS

Eduardo Fernando Prud'homme Nieves

Rúbrica.

(R.- 456471)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OBTENER TÍTULOS DE AUTORIZACIÓN
A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT.AGRS-013/2017

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 41, apartado H, en relación con el 40, párrafo segundo, numeral 9, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y el artículo octavo, fracción II, inciso a), del "Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos del servicio de administración tributaria", publicado en el diario oficial de la federación el 23 de junio de 2016, ha decidido autorizar a los particulares que cumplan con los requisitos en términos del precepto citado a prestar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a los interesados en obtener título de autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

"Servicio de Gestión de Proyectos en materia de Comunicaciones y Tecnologías de la Información (SGCTI)"

Los interesados en prestar este servicio al SAT, deberán demostrar que cuentan con la experiencia comprobable en servicios de gestión de la operación en proyectos en materia de Comunicaciones y Tecnologías de la Información.

Por lo que deberán contar con la capacidad técnica para apoyar al SAT en asesoría, metodologías y gobernabilidad de los servicios de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, para así asegurar su optimización mediante estudios y análisis de mejora para garantizar la continuidad de la operación, por lo que deberá demostrar que cumple con los siguientes conceptos:

- Diagnóstico y seguimiento de servicios en operación en TI.
- Definición de alcances e impacto de servicios.
- Aseguramiento de cumplimiento de objetivos de negocio y planeación de los Servicios de TIC.

REQUISITOS:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera, los interesados en obtener un título de autorización deberán cumplir, con los siguientes requisitos:

- I. Tener cinco años de experiencia comprobables prestando los servicios que se vayan a autorizar.
- II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$2'210,150.00 M.N.
- III. Cumplir con los requisitos de procedimiento establecidos en la presente Convocatoria.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que las personas morales interesadas en obtener el título de autorización, deben entregar la documentación que se detalla a continuación:

a) Escrito original en papel membretado con firma autógrafa del representante legal de la persona moral solicitante dirigido al Administrador Central de Fideicomisos, en la cual el representante legal manifieste el interés de su representada en obtener el título de autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar lo siguiente:

- El número de convocatoria;
- El tipo de servicios de la convocatoria;
- Monto de capital social pagado;
- Domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones;
- Clave del registro federal de contribuyentes. Cuando se trate de personas morales extranjeras deberán presentar, cédula o número de identificación fiscal o su equivalente;
- En su caso, señalar a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, realizar trámites gestiones y comparecencias que fueren necesarios para la tramitación del procedimiento previsto en la presente convocatoria.
- Además, el escrito presentado deberá contener expresamente lo siguiente:

i. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participan personas físicas o morales, que se encuentren en dicho supuesto.

ii. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que su representada no obtiene ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras en las que participen, directa o indirectamente, así como por los ingresos que obtengan a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero y que no sean declarados en el país.

iii. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que actúa el representante legal no le han sido modificadas ni revocadas en modo alguno al momento de presentar la solicitud del título de autorización.

iv. Manifestación bajo protesta de decir verdad, de que los documentos ofrecidos son auténticos y copia fiel de los originales.

v. Manifestación expresa sobre la aceptación de los requisitos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.

vi. Manifestación expresa de que está de acuerdo con la publicación del resultado de su solicitud en la página electrónica del SAT.

b) Documento que acredite la personalidad del representante legal:

- Original o copia certificada y copia simple para cotejo del poder notarial del representante legal de la solicitante, en el que acredite tener facultades generales para actos de administración.

- Asimismo, deberá presentar original o copia certificada y copia simple para cotejo de la identificación oficial vigente con fotografía, la cual se devolverá de forma inmediata.

c) Original o copia certificada y copia simple para cotejo del testimonio de la escritura pública que contenga el acta constitutiva y compulsas o instrumentos notariales que contengan los principales cambios sociales, entre otros, las modificaciones al objeto, al capital social, transformación, fusión, escisión, cambio de denominación social, mismos que deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente o su equivalente.

d) Original o copia certificada y copia simple para cotejo de estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, siempre y cuando el interesado se encuentre en alguno de los supuestos de dicho artículo, así como original o copia certificada y copia simple para cotejo del último estado financiero interno generado por la interesada.

Cuando la persona moral no se encuentre en alguno de los supuestos del artículo anteriormente señalado, deberá manifestarlo y presentar copia del testimonio de la escritura pública, mismas que deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente, con lo que la empresa solicitante acredite contar con el capital social pagado a que se refiere el artículo 16 fracción II de la Ley Aduanera, así como original o copia certificada y copia simple para cotejo del último estado financiero interno generado por la interesada.

e) Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación con una vigencia no mayor a 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

f) Original del currículum de la persona moral, con firma autógrafa del representante legal con el que acredite la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en la presente convocatoria, así como original o copia certificada y copia simple para cotejo de contratos, convenios, pedidos o facturas en los que se haga constar de forma expresa el servicio ofrecido tal que se compruebe dicha experiencia.

En caso de que entreguen información clasificada, se deberán señalar los documentos que contengan información confidencial o reservada siempre que tengan el derecho de clasificarla, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Cuando exista una solicitud de acceso a dicha información, el SAT sólo la comunicará siempre y cuando medie el consentimiento expreso del particular titular de la información.

Los documentos podrán presentarse en idioma diferente al español con excepción de los referidos en el inciso a) y el currículum de la persona moral al que se hace referencia en el inciso f), debidamente apostillados y traducidos al español por perito traductor autorizado.

En el supuesto de que el instrumento con el que se acrediten las facultades del representante legal del solicitante haya sido otorgado en el extranjero, deberá presentar además de los documentos referidos en el párrafo anterior, la protocolización ante notario público de dicho documento.

Las personas interesadas en obtener el título de autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, además de los originales o copias certificadas deberán proporcionar todos los documentos precisados en el orden señalado debidamente identificados de manera individual en archivo electrónico en formato .PDF en dispositivo USB, es responsabilidad de las personas interesadas el verificar que obren todos los documentos, así como que los mismos se encuentren completos y legibles.

La resolución en la que se determinará el otorgamiento del título de autorización o el rechazo de la solicitud, se emitirá en un plazo que no podrá exceder de los 45 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación.

El procedimiento para el otorgamiento del título de autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. Solicitar cita para la entrega de documentos en el correo electrónico titulos@sat.gob.mx, en el cual adicionalmente se podrán formular preguntas con el objeto de aclarar posibles dudas.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en Calle Sinaloa número 43, piso 8, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días hábiles de 8:30 a 13:30 horas.

2. En la entrega de documentación se realizará una revisión cuantitativa de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, observando que todos los documentos estén legibles y no contengan tachaduras ni enmendaduras.

3. Posterior a la entrega de la documentación, se realizará una revisión cualitativa de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, y si de la revisión efectuada se advierte que falta documentación, se requerirá a la interesada para que, con fundamento en los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación vía correo electrónico. Los efectos de la prevención serán la interrupción del plazo, reiniciándose éste a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que se conteste el requerimiento de información.

De no desahogar la prevención en el término antes citado, la solicitud será desechada y se notificará la resolución correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Cuando desahogada la prevención, ésta no subsane lo requerido la solicitud será rechazada y se notificará la resolución correspondiente de acuerdo a la normatividad citada.

4. Una vez recibida la solicitud de título de autorización, se emitirá un dictamen jurídico que verificará el cumplimiento del artículo 16 de la Ley Aduanera, en un plazo que no podrá exceder los 10 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud.

Si la evaluación jurídica no es favorable, la solicitud será rechazada y se notificará la resolución correspondiente.

5. Emitido el dictamen jurídico favorable, se solicitará al área requirente del servicio que emita en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles, la evaluación en la que dictaminará que el solicitante cumple con la experiencia técnica de al menos 5 años en la prestación de servicios similares a los requeridos.

Si la evaluación técnica emitida por el área responsable no es favorable, la solicitud será rechazada y se notificará la resolución correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

6. Una vez recibida la evaluación técnica, se resolverá la procedencia de su otorgamiento y se notificará al solicitante.

Cuando la solicitud sea rechazada o desechada, la persona moral podrá presentar nuevamente su solicitud, con el total de la documentación señalada en la convocatoria, siempre y cuando se encuentre vigente.

El SAT se reserva el derecho de verificar que las personas interesadas en obtener título de autorización se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en cuyo caso no se otorgará título de Autorización.

Para efectos de transparencia, el SAT publicará en su página de Internet el otorgamiento o rechazo del título de autorización a los particulares en la siguiente dirección: www.sat.gob.mx, en la sección "Administración SAT", subsección, "Títulos de Autorización (art. 16 Ley Aduanera)".

Los efectos y alcances del título de autorización se establecerán en el mismo y no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse a los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios anteriormente descritos.

La presente convocatoria estará vigente a partir del día de la publicación en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 28 de septiembre de 2018. Las solicitudes presentadas con posterioridad a la vigencia de la convocatoria serán desechadas.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2017
Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria
Mtro. Alberto López Flores
Rúbrica.

(R.- 456467)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Comentado [M1]: <pagina>128/</pagina><seccion>Tercera/</seccion><edicion>MAT/</edicion><nombreArchivo>Relleno 1-8 2017_A.doc</nombreArchivo>